

6. Al principio de cada semestre natural se enviará al CSN un estudio de la aplicabilidad de los nuevos requisitos solicitados por el organismo regulador del país de origen del proyecto a centrales de diseño similar y, en su caso, las acciones o análisis previstos y los resultados de los mismos. Dicho estudio incluirá, en cada caso que se concluya que determinado requisito es aplicable a la central nuclear de Cofrentes, lo siguiente:

- a) Aspectos específicos que son aplicables, justificando los que no se consideren aplicables.
- b) Alcance de las acciones previstas, descripción de las mismas y planes para su puesta en práctica.
- c) Resultados de la implantación de dichas acciones, cuando sea aplicable.
- d) La descripción de temas en estudio se irá acumulando con las del semestre anterior, salvo los temas resueltos que se incorporen al Estudio Final de Seguridad u otro documento oficial, y que podrán dejarse de incluir en subsiguientes informes.

7. A partir de la fecha de concesión de esta prórroga, con una periodicidad anual, se enviará a la DGE y al CSN un informe sobre las actividades de estudio y análisis de experiencia operativa propia y ajena, y en el que se describan las acciones adoptadas en base a dicho análisis, para mejorar el comportamiento de la instalación o para prevenir sucesos similares a los analizados. Este informe podrá referenciar, cuando sea aplicable, los mencionados en la condición tercera de esta prórroga.

8. Los procedimientos de operación de emergencia, POE's, se revisarán según lo siguiente:

a) En el plazo de cuatro meses desde la concesión de esta prórroga para tener en cuenta la operación de la central en el Mapa de Operaciones y Potencia Ampliados.

b) Seis meses después de que se apruebe en el país de origen del proyecto la revisión 4 de las «Guías de los Procedimientos de Emergencias (EPG's) del grupo de propietarios de BWR, para tener en cuenta dicha revisión.

c) Antes del arranque posterior a la cuarta parada para recarga, para tener en cuenta la puesta en marcha de los quemadores de hidrógeno en la contención.

9. En el plazo de seis meses desde la concesión de esta prórroga se revisarán los procedimientos de operación afectados por las modificaciones de diseño realizadas durante la tercera parada de recarga.

10. Como consecuencia de la mejora de la capacidad de generación de energía del reactor se requieren en el plazo de tres meses los siguientes análisis adicionales:

10.1 Reanálisis del comportamiento de la planta ante un ATWS en las nuevas condiciones de operación.

10.2 Justificación de que el RHR modo de refrigeración de la piscina de supresión cumple su base de proyecto en las nuevas condiciones de operación.

10.3 Revisión del «Overpressure Protection Report» actualizado para las modificaciones en presión y puntos de tarado que suponen las nuevas condiciones de operación.

10.4 Reanálisis de la capacidad del sumidero final de calor en las nuevas condiciones de operación.

11. Antes de iniciar el ciclo quinto de operación se habrá modificado el diseño del sistema alternativo de inyección de barras de control (ARI) y del sistema de disparo de bombas de recirculación (RPT-ATWS), de forma que se cumplan los requisitos de diseño, operación y prueba de los sistemas equivalentes de la central de referencia.

La documentación de las modificaciones a realizar deberá presentarse al CSN con un plazo de seis meses antes del inicio y los procedimientos de prueba con un plazo de tres meses.

12. Se considera como límite provisional de la zona bajo control del explotador la circunferencia de 750 metros de radio, con centro en el edificio de contención, a los efectos previstos en la condición novena de la autorización de construcción. La aceptación del límite anterior como definitivo requerirá la apreciación favorable del CSN.

13. La salida de bultos de residuos radiactivos fuera del emplazamiento de la central deberá comunicarse a la DGE y al CSN con, al menos, un mes de antelación a la fecha de salida y quedará sometida al régimen de autorizaciones que establece la normativa vigente.

14. El CSN podrá remitir directamente al titular las instrucciones complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento y verificación de estos límites y condiciones.

ANEXO II

Otros límites y condiciones para la explotación de la central nuclear de Cofrentes

1. Dentro de los treinta primeros días de cada año, y a partir de 1989, el titular enviará a la DGE un informe sobre la dotación y organización de medios humanos de apoyo técnico a la explotación que no dependan del Director de la central.

2. El titular establecerá un plan de actividades encaminadas a mitigar los problemas de degradación, relacionados con el envejecimiento de la planta, del cual enviará un informe a la DGE dentro del primer trimestre natural de cada año a partir de 1989.

3. Dos meses antes de la fecha prevista para cada recarga del núcleo, el titular enviará a la DGE una Memoria de dicha recarga, que incluya su programación y la definición y alcance de todos los trabajos y servicios programados, así como los suministradores de estos servicios.

4. En un plazo de tres meses desde la finalización de la tercera recarga el titular enviará a la DGE un informe sobre los resultados de las inspecciones llevadas a cabo durante la misma, relativas al estado de los tubos del condensador, los elementos combustibles y las tuberías de recirculación.

MINISTERIO DE CULTURA

8413 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1988 por la que se convocan los Premios Nacionales 1988 del Ministerio de Cultura.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7861, primera columna, en el artículo primero, donde dice:

«Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.000.000 de pesetas cada uno», debe decir:

«Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.»

Donde dice: «Un Premio Nacional de Teatro, dotado con 2.500.000 pesetas», debe decir:

«Dos Premios Nacionales de Teatro, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.»

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8414 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1988 de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo, el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y el Alcalde de Barcelona para establecer el Programa de Creación de la Red Española de Ciudades Saludables.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 8 de marzo de 1988 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, el excelentísimo señor Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y el excelentísimo señor Alcalde de Barcelona para establecer el Programa de Creación de la Red Española de Ciudades Saludables, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de marzo de 1988.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.